

SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO Y TIC EN LAS EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS - SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Última modificación: 25/10/2017

Finalidad

Desarrollo de proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el principal objetivo mejorar la productividad y competitividad mediante la aplicación de conocimientos y nuevas tecnologías en el ámbito empresarial y comercial.

Destinatarios

- 1.- Autónomos o asimilados y Pymes extremeñas, que en el momento de presentar la solicitud se encuentren constituidas debidamente y empleen a un máximo de 50 trabajadores.
2. Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo los proyectos para los que se destinan las ayudas.
3. También pueden acceder a la condición de beneficiario las uniones temporales de empresarios (UTES).

Plazo de presentación

Del 24 de octubre de 2017 al 23 de octubre de 2018, ambos inclusive.

Lugar de presentación

Oficinas de registro...

•requisitos

- cuantía
- documentación
- solicitud y anexos
- normativas
- resolución
- más información
- órgano gestor

Requisitos

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de las solicitudes:

- a) Encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- b) Que desarrollen la actividad para la que solicitan la subvención, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de que la empresa solicitante tenga diferentes actividades económicas, las presentes ayudas deberán destinarse, en todo caso, a la actividad económica que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c) No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración responsable que figura incluida en el modelo de solicitud (Anexo I), de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que los beneficiarios, sean agrupaciones que se encuentren entre las señaladas en el artículo 2.2 del Decreto 114/2017, ninguno de los sus miembros podrá encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición. Asimismo, las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Los requisitos que el beneficiario debe cumplir, relacionados con estas causas de prohibición son los siguientes:

1.º Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación recabará de oficio y electrónicamente los certificados correspondientes, a fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas. Conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que dichas consultas u obtenciones son autorizadas por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, debiendo poner de manifiesto esta oposición marcando con una x el apartado correspondiente del modelo de solicitud del Anexo I.

2.º No haber sido condenado mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

3.º No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

4.º No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

5.º No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.

6.º No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7.º Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.

8.º No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.

Cuantía

Cuantía de subvención.

El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del 80 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 11.000 euros por beneficiario, independientemente del número de servicios que se pretenda contratar.

Serán subvencionables los siguientes servicios y gastos asociados a los mismos:

a) Redacción del proyecto.

REDACCIÓN DEL PROYECTO	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
Redacción del proyecto	80,00%	500,00 €	Cuantía máxima subvencionable total

b) Tienda Online

TIENDA ONLINE	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
Gastos de desarrollo web	75%	1.500,00 €	
Gastos de implementación	75%	500,00 €	Cuantía máxima subvencionable total

c) Marketplaces

SERVICIO MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA	Costes Subvencionables		Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable por año
--	-------------------------------	--	------------------------------	--

Tarifa de Suscripción Mensual		80,00 %	50€/mes (máx.600/año)	Tarifa por venta según Categoría
Moda y Textil			Zapatería	Alimentación
	80,00 %	3.000,000 €		
Bricolaje y Herramientas	Bevidas y Restauración	Deportes y pasatiempos	Electrónica e Informática	Fotografía
Electrodomésticos	Hogar, Jardín y Decoración	Instrumentos musicales	Joyería y Relojes	Juguetes y videojuegos
Libros, Música, Sonido, Vídeo, CD y DVD	Mascotas	Material de Oficina y Escolar	Perfumería y Cosmética	Puericultura
Salud	Sonido	Suministro industriales y científicos	Telefonía	Televisión

Vehículos a motor (piezas, recambios y accesorios)	Cuantía Máxima Subvencionable total (Tarifa de Suscripción mensual+ Tarifa por venta según categorías)
--	--

d) Marketing Online:

MARKETING ONLINE	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable por año
Gastos de desarrollo web e implantación corporativa	75 %	5000,00 €	Gastos para el fomento de presencia y posicionamiento "On line"
Implantación de estrategia de posicionamiento SEO	75 %	1.500 €	75% Sector Turístico
4.000 €	50 % Resto de Sectores	3.000 €	Cuantía Máxima Subvencionable total

e) Proveedor de servicios de pago:

PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable por año
Tarifa Suscripción Mensual	80 %	50 €/mes (máx. 600/año)	Tarifa Transacción

80 %	1.000,00€	Cuantía Máxima Subvencionable total (Tarifas mensuales+Tarifas transacción)
------	-----------	---

Documentación

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del Anexo I, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y estatutos vigentes.
- b) Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se hagan constar el número de trabajadores que tiene la entidad a la que representa a la fecha de presentación de la solicitud, según consta en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado E de la solicitud - Anexo I-).
- c) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, en la que se haga constar que la entidad a la que representa, no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según consta en la propia solicitud de subvención, según consta en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo de Anexo I.
- d) Declaración responsable en la que se haga constar las ayudas públicas solicitadas o recibidas de cualquier Administración pública o entidad pública o privada, para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas, en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado J de la solicitud —Anexo I—).
- e) Declaración responsable en la que se haga constar que no se encuentra sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, según consta en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo de Anexo I.

f) Proyecto

En el caso de que se solicite el servicio denominado “Redacción del proyecto”, y de que el mismo no se contrate con ninguna de las empresas homologadas conforme al Decreto 82/2015, de 5 de mayo, indicadas en el Anexo IV, además de la documentación indicada en los apartados anteriores, deberá presentarse la siguiente documentación referida a la empresa con la que se pretenda contratar:

- a) Copia auténtica del N.I.F de la empresa y, en su caso, del representante legal.

En caso de Pymes, además, deberán presentar copia auténtica del documento que acredite el poder del representante legal.

- b) En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y estatutos vigentes.

c) Documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o documento que acredite el pago del Impuesto de Actividades Económicas de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente. En aquellos supuestos en los que concurran causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo de la misma o declaración responsable de la misma con expresión de su amparo normativo.

d) Indicación del personal técnico integrado en la empresa, que intervendrá en la prestación del servicio, y descripción de sus perfiles técnicos. Deberá aportarse currículum vitae y copia compulsada de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de cada uno de los trabajadores indicados, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

e) En su caso, relación y breve resumen de trabajos previos realizados en servicios análogos, mínimo 5, debiendo aportar al menos 2 certificados de buena ejecución de esos trabajos previos, lo que deberá acreditarse, mediante certificado expedido por la empresa receptora del servicio, copia del contrato de realización de los trabajos u otro medio de prueba válido en derecho.

Solicitud y anexos

• Formularios de solicitud

Solicitud (Anexo I)

• Anexos

Declaración responsable de no destinar las ayudas a actividades excluidas (Anexo II)

Declaración Responsable par empresas ya homologadas (Anexo III)

Empresas homologadas (Anexo IV)

Servicio: Tienda On line (Anexo V)

Resumen del proyecto (Anexo VI)

Solicitud de pago y justificación de la ayuda (Anexo VII)

Normativas

Decreto 114/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 141, de 24-07-17)

Orden de 9 de octubre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Comercio (DOE Nº 203, de 23-10-17).

Extracto de la Orden de 9 de octubre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Resolución

Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación

- **Plazo normativo para resolver**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará desde la presentación de la correspondiente solicitud

- **Efecto del silencio administrativo**

Desestimatorio

- **Impugnación vía administrativa**

Recurso de alzada ante el Consejero/a

Órgano gestor

SERVICIO DE GESTIÓN OPERATIVA TIC

PASEO DE ROMA, S/N. MÓDULO A, PLANTA 3ª

06800 MERIDA

jorge.rebollo@juntaex.es

924008603

(function(){if(ca_trackLContent){ca_trackLContent(167401,1,"5779")}});